

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 237-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 13 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 - 2024 - MDCH, de fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **Margot Escudero Contreras**; Señor Regidor **Daniel Maldonado Alejandro**; Señora Regidora **Porfiria Encalada Yuca de Muñoz**, y la Señora Regidora **Nely Quispe Roque**; puesto en consideración el **Memorial, de fecha 04 de diciembre 2024, remitido por autoridades de la zona rural del Distrito de Challhuahuacho, quienes solicitan contar con adecuados servicios de mejoramiento de capacidades deportivas en las distintas disciplinas en las Comunidades del Distrito de Challhuahuacho.**

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al **Memorial, de fecha 04 de diciembre 2024, remitido por autoridades de la zona rural del Distrito de Challhuahuacho, quienes solicitan contar con adecuados servicios de mejoramiento de capacidades deportivas en las distintas disciplinas en las Comunidades del Distrito de Challhuahuacho;**

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD**, adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la implementación de lo solicitado con el Memorial, para contar con adecuados servicios de Mejoramiento de Capacidades Deportivas en las Distintas Disciplinas en las Comunidades del Distrito de Challhuahuacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a Gerencia Municipal, para que mediante Memorándum, disponga la elaboración de IOARR, para la ejecución de la implementación de lo aprobado en el Artículo precedente, para los fines legales consiguientes.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Juan Cruz Puma
ALCALDE